

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que suscriben de una parte la **FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD FED-CUT ESSALUD**, Registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Registro N° 51501-06-DRTELC/DPSC/SDRG/DRS, con RUC N° 20186910436, con domicilio legal en Pasaje Miguel de los Ríos N° 149 3er Piso, Distrito de La Victoria – Lima – Perú, debidamente representada por su Secretario General, **Sr. WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO**, identificado con DNI N° 19951737, a quien adelante se le denominará **FED-CUT ESSALUD**; y de la otra parte, **MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con RUC N° 20418896915, con domicilio legal en Av. 28 de Julio 873, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director Comercial, **Sr. Fernando César Gonzales Daly Marrou**, identificado con DNI N° 06408239 y por su Director de Negocios, **Sr. Pablo Andrés Jackson Alvarado**, identificado con DNI N° 07819643, a quien en adelante se le denominará **MAPFRE PERU VIDA**; en términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

MAPFRE PERU VIDA es una Compañía de Seguros dedicada a la comercialización de Seguros de Vida en sus distintas modalidades.

La **FED-CUT-ESSALUD**, es una organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos los trabajadores: Profesionales, Técnicos y Auxiliares sean estos administrativos o asistenciales que laboran en el Seguro Social de Salud – ESSALUD de toda la República.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales para que los afiliados de la **FED-CUT-ESSALUD** tengan acceso a los servicios funerarios que brinda **MAPFRE PERU VIDA**, denominado **SEGURO FINISTERRE** en sus diversos planes, entre ellos: Clásico Huachipa, Básico, Master, etc, en el que se hará extensivo a sus familiares. El pago se realizará bajo la modalidad de descuento mensual de sus remuneraciones a través de la planilla única de pagos, según las cuotas que correspondan.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES



DE MAPFRE PERU VIDA

- ✓ Remitir a **FED CUT ESSALUD**, dentro de los primeros diez días de cada mes al que corresponde el descuento, la relación de los trabajadores asegurados, a efectos que proceda al descuentos mensual por planilla única de pago.
- ✓ Remitir a **FED-CUT ESSALUD**, el documento sobre la designación de sus representantes autorizados para la difusión y promoción de los servicios que brinda por el presente Convenio.
- ✓ Brindar los servicios funerarios mediante la Corporación Finisterre S.A. indicando que las condiciones de los seguros se regirán por la póliza que se emitirá cuando el trabajador la haya adquirido.
- ✓ Realizar la difusión y publicidad de los seguros brindados, tanto familiares y/o individuales.
- ✓ Respetar los precios y la calidad de los servicios funerarios descritas en las pólizas.

DE LA FED-CUT-ESSALUD

- ✓ Efectuar el trámite de descuentos mensuales por planilla de pagos de los trabajadores asegurados que voluntariamente se hayan inscrito a los servicios brindados por **MAPFRE PERU VIDA**.
- ✓ Entregar a **MAPFRE PERU VIDA**, en los primeros 05 días de cada mes, el monto descontado a los asegurados inscritos, así como la relación detallada de los descuentos realizados por el ente respectivo. De la suma recaudada retendrá 5% por conceptos de sus comisiones.
- ✓ Brindar apoyo y otorgar facilidades para la difusión entre sus trabajadores de las bondades de este convenio.
- ✓ Permitir el contrato directo entre los trabajadores con los asesores de **MAPFRE PERU VIDA**, para la explicación en detalle de los beneficios del convenio.



CLAUSULA CUARTA: OTROS COMPROMISOS

En el caso que el trabajador o sus familiares elijan un servicio de mayor costo al indicado en la pólizas, el saldo de exceso será asumido directamente por los familiares del fallecido. Igualmente en caso de **CREMACION** la familia asumirá la diferencia de costos.

En caso de renuncia, despido, licencia sin goce de remuneración, cese o cualquier otra situación que implique ruptura del vínculo laboral del trabajador con **ESSALUD**, la **FEDCUT ESSALUD** no asume ninguna responsabilidad económica; en este caso, **MAPFRE PERU VIDA** hará el cobro directo al asegurado.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá una vigencia por tiempo indeterminado, empezara a regir a partir de la fecha de su suscripción. No obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de (30) días calendarios, sin perjuicio de las obligaciones pendientes de ejecución en el marco del presente convenio.

CLAUSULA SEXTO:



Cualquier medida no contemplada en el presente convenio, será resuelta por los representantes de **MAPFRE PERU VIDA** y la **FED-CUT-ESSALUD** de común acuerdo; así como las modificaciones al presente convenio debe efectuarse previo acuerdo de la partes, suscribiéndose para tal efecto, la adenda correspondiente.

Asimismo, ambas parte se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Lima, dando por válidas las direcciones que se señalan en la parte introductoria del preste convenio, donde se harán llegar todas las comunicaciones que se deriven del presente.

Estando las partes totalmente conformes con todas las cláusulas, firman el presente convenio marco, por triplicado con el mismo tenor, en la ciudad de Lima a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince.

MAPFRE PERU VIDA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS

PABLO JACKSON ALVÁRADO
Director Unidades de Negocio

MAPFRE PERU VIDA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS

FERNANDO GONZALES-DALY MARROU
Director Comercial

Wilfredo A. Ponce Castro
SECRETARIO GENERAL

